



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 785

Martes 8 de Julio de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por la Direccion general de Obras públicas se ha remitido á este Gobierno el siguiente anuncio:

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 31 de julio próximo á las doce del dia, para la adjudicacion en pública subasta de la estraccion de 65,000 metros cúbicos de arena y fango del banco formado á la entrada del puerto de Barcelona, bajo el precio de 14 rs. por cada metro cúbico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el gobernador de aquella provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y los pliegos de condiciones bajo los cuales se ha de adjudicar dicho servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 45,000 rs. en

metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen al de su cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de un céntimo de real en el precio de cada metro cúbico, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un milésimo de real en el referido precio.

Madrid 20 de junio de 1856.—P. A. del Director general, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha de 20 de junio de 1856, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la estraccion de 65,000 metros cúbicos de arena y fango del banco formado á la entrada del puerto de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo dicha estraccion con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

El que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Madrid 3 de julio de 1856.—Cayetano Cardero.

ESTADO que demuestra las aprobaciones acordadas en los meses de mayo y junio últimos en los expedientes instruidos por los ayuntamientos de esta provincia en solicitud de cortas de leñas, arrendamientos de pastos y demas aprovechamientos de los montes.

Fechas de aprobación.	PUEBLOS.	Cosa subastada.	Nombre del rematante.	Cantidad en que se remató.	
Mayo	Navacerrada	Treinta pinos del sitio de la Begiga	Mamerto Martinez	687 rs.	
Id.	Sevilla la Nueva	Fruto de la bellota de la Dehesa de propios	Los vecinos	700	
Id.	Navacerrada	Leñas de sus montes	Idem	108 rs. 72 c.	
Id.	Robledo de Chavela	Pastos de los prados de propios. Huerto del Moro	Venancio Perez	50 rs.	
Id.	Id.	Prado Pradera de los Trampales	D. Juan Bernardo de Quirós	750	
Id.	Id.	Id. del Cura	Id.	140	
Id.	Id.	Id. Fuente del Abad	Olayo Bravo	201	
Id.	Los Molinos	Leñas de la dehesa Fuente Pajar	Angel Sanz	30,201	
Id.	Id.	Pastos de la dehesa Toril	Venancio Montero	2,426	
Id.	Rozas de Puerto Real	Leñas del sitio El Cerro	Ramon Saez	9,624	
Id.	Id.	187 pinos de los sitios Fuente del Guijo, Cojudas y dehesa	Cesáreo Sangar	2,678	
Junio 4	Belmonte de Tajo	Pastos del monte del Horcajo	Los vecinos	350	
Id.	Navalafuente	Arranque del tomillo de la cerca de Ballesteros. Fueron condenados por los daños causados al pago de	Lorenzo Hernan y Victoria-no Hernando	500	
Id.	Los Molinos	14 pinos arrancados por los vientos	Teodoro Carralon	805	
Id.	id.	Colmenarejo	Jorge Martin	1,654	
Id.	id.	Guadarrama	D. Valentin Rios Gallo	800	
Id.	id.	Piñuecar	Los vecinos	70	
Id.	id.	Lozoyuela	Idem	2,400	
Id.	id.	Sevilla la Nueva	Idem	144	
Id.	id.	Zarzalejo	Pastos de los prados Marcos Perez y Mayor	Domingo Mamerto	1,400
Id.	Id.	Alcalá de Henares	Id. del soto de la Ciudad	D. Luis Fernandez	12,000

NOTA. Son ilegales todos los aprovechamientos que se hagan en los montes de esta provincia y no esten comprendidos en el estado que antecede, y las personas que intervengan en ellos se hallan sujetas á las penas que señalan las leyes.—Madrid 1.º de julio de 1856.—El Gobernador, Cayetano Cardero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Los alcaldes de los pueblos de la provincia que hasta la presente no hubiesen remitido á esta Diputacion provincial los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al segundo trimestre del presente año, cuidarán de hacerlo con toda urgencia, y conforme se halla prevenido en la ley de 3 de febrero de 1823.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Madrid 7 de julio de 1856.—El Presidente, Cayetano Cardero.—P. A. de la Diputacion, Juan Francisco Morate, secretario.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular.

Para proceder con la debida seguridad en la aplicacion de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 10 de junio anterior, concediendo el improrogable plazo de 60

dias á todas las corporaciones y personas que no hayan presentado relaciones de los bienes comprendidos por cualquier concepto en las leyes de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855 y 27 de febrero del corriente año, ha acordado esta Direccion general: 1.º Que todas las corporaciones, administradores, mayordomos ó personas á quienes incumbe la presentacion de relaciones de los bienes sujetos á la incautacion en consecuencia de las disposiciones contenidas en los artículos 32 al 36 de la Instruccion de 31 de mayo del espresado año presenten por duplicado dichos documentos en las administraciones de bienes nacionales por cuyas dependencias se pasará una de las relaciones á la junta provincial de ventas para los efectos prevenidos en dicha Instruccion, entregando la otra á los interesados competentemente autorizada á fin de que en todo tiempo puedan justificar el cumplimiento de semejante obligacion.—2.º Que la presentacion de las relaciones á que se contrae la anterior disposicion, se hace estensiva á las fincas de las diferentes procedencias sujetas á la incautacion que las corporaciones ó particulares consideran esceptuadas por cualquier motivo ó cir-

cunstancia, puesto que debiendo comprenderse todas en los inventarios serán baja en los mismos á medida que á reclamacion de parte se instruyan los oportunos expedientes de escepcion y recaiga en ellos la correspondiente resolucion por la junta superior de ventas.—Y 5.º Que V. S. disponga inmediatamente la insercion de esta circular en el Boletin oficial de la provincia, para que por los ayuntamientos, corporaciones ó particulares á quienes comprende lo que en ella se previene, se dé el mas puntual cumplimiento, haciéndoles entender que en caso contrario, incurrirán en las penas señaladas por las leyes contra los defraudadores y ocultadores de los intereses de la Hacienda.—Y del recibo de esta orden se servirá V. S. dar aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de julio de 1856.—Manuel de Azpilcueta. 2

Comision provincial de instruccion primaria de la provincia de Toledo.

Esta comision en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 7 de junio de 1850, ha acordado tengan lugar los ejercicios de oposicion á las escuelas de niños, vacantes en la actualidad que á continuacion se expresan, y las que dentro del período del presente anuncio puedan resultar el 24 del próximo julio y las de niñas el 26 del mismo, presentándose por los aspirantes con seis dias de anticipacion los documentos que prescribe el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, en el concepto de que pasado este término no podrán ser admitidos.

Tambien lo verificarán las que pretendan examinarse de maestras en los que conforme á lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de 18 de junio de 1850, han de celebrarse el 28 del citado julio, para lo cual consignarán en la depositaria de la Excm. Diputacion provincial las cantidades que por razon de derechos de exámen y título deben préviamente satisfacer.

Escuelas vacantes de niños.

La de Yepes, dotada con 4,000 rs. anuales por todos conceptos.

La de Illescas con el sueldo de 3,300 rs. id.

La de Calzada de Oropesa dotada en 3,000 rs. anuales, 1,000 en equivalencia de las retribuciones mensuales, casa habitacion y ademas las sabatinas.

La de Navalcan con 3,000 rs., casa habitacion local para la escuela y las retribuciones mensuales.

De niñas.

La de Oropesa dotada en 2,500 rs. anuales por todos conceptos.

La de Calzada de Oropesa con 2,000 reales anuales, 176 para casa y ademas las retribuciones.

Toledo 24 de junio de 1856.—El presidente, P. O.,

Ignacio Mendez de Vigo.—Victor Gonzalez, secretario interino.

Providencias judiciales.

Yo el infrascrito escribano del crimen del juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Doy fé: Que en el mismo y escribanía de mi cargo se ha instruido y sustanciado causa contra don Antonio Andrés Babi, editor responsable del periódico El Diario Español, por haberse denunciado en concepto de sedicioso en primer grado un artículo que publicó en el número ciento diez y ocho correspondiente al dia 13 de abril último, que principia «se ha dicho,» y concluye «grave rumor,» y reunido en su dia el jurado de calificacion se hizo la que con la sentencia en su virtud pronunciada, copiadas por su orden son del tenor siguiente:

Calificacion.—En la villa de Madrid á diez y ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los jueces de hecho que suscriben para calificar el artículo en el periódico El Diario Español del dia trece de abril último, que principia «Se ha dicho,» y concluye «grave rumor,» denunciado por el promotor fiscal Sr. D. Carlos Masa Sanguineti, y despues de haber conferenciado entre sí, declararon absuelto por unanimidad y lo firman.—José Felipe Arnedo.—José Antonio Bravo.—Antonio de Maltrana.—Miguel Pedro Fernandez.—José Antonio Gallo.—Santiago Duran.—Pedro José de la Peña.—Juan Utrilla.—Luis Jaure.—Domingo Lopez.—Tomás Fortanet.—Enrique de Vengochea.

Sentencia.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prevenidos por la legislacion de imprenta vigente, y calificados los doce jueces de hecho, con la fórmula de absuelto por unanimidad el artículo denunciado, que principia «Se ha dicho,» y concluye «grave rumor,» la ley absuelve al editor don Antonio Andrés Babi, á quien en su virtud se deje en libertad. En vista de la calificacion anterior lo mandó y firmó el señor don Eugenio de Angulo, juez togado de primera instancia del distrito del Prado, en Madrid á diez y ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Eugenio de Angulo.

Publicacion.—Publicada la anterior sentencia por el señor don Eugenio de Angulo, estando presentes los señores jueces de hecho, promotor fiscal, abogado defensor y editor, hoy diez y ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y seis, de que doy fé.—José Quintana.

Lo copiado concuerda con su original y lo relacionado aparece mas pormenor de la causa á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado por autó de este dia, á fin de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á diez y nueve de junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—José de la Quintana.

Yo el infrascrito escribano de S. M., numerario del distrito del Mediodia de esta capital.

Doy fé: Que en los autos de menor cuantía seguidos en dicho juzgado y mi escribanía, entre D. Felipe Torrejon, vecino de Villaverde, y D. Ramon Corral de este domicilio, sobre pago de novecientos sesenta y cinco reales, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á tres de julio de mil ochocientos cincuenta y seis, el Sr. D. Pedro Saez de Quejana, magistrado de audiencia de fuera de Madrid, juez de primera instancia del distrito del Mediodia de esta capital, por ante mí el escribano dijo: Que habiendo visto este pleito de menor cuantía promovido por D. Felipe Torrejon, vecino de Villaverde, procurador á su nombre D. Felix Bazan, contra D. Ramon Corral, de esta vecindad, sobre pago de novecientos sesenta y cinco reales: y resultando que D. Felipe Torrejon fundó su demanda en el recibo fólio primero de autos, en el que se dice que vale por cuatro mil trescientos noventa, sin espresar especie, y la firma Ramon Corral, espresándose despues esa misma cantidad en guarismo y diciendo tejas: resultando que por no haber comparecido el demandado á contestar á la demanda, se hubo por contestada en rebeldía: resultando que habiendo pedido el demandante que el demandado reconociera por suya la firma del espresado recibo, ser cierto que recibió espresado número de tejas y que convino en pagarlas á veinte y dos reales el ciento, no ha comparecido ante el juzgado, no obstante de haber citado al efecto por segunda vez, por lo que se le declaró confeso: resultando haber justificado el demandante que el precio del ciento de teja, en la fecha que expresa el recibo, era el de veinte y dos á veinte y cuatro reales: considerando que la conducta observada por el demandado en este litigio persuade la justicia de la demanda: considerando que de parte del demandado ha habido temeridad en dar lugar á que contra él se siga la demanda que no ha contrariado: Fallaba: Que debia de condenar y condenaba al demandado Ramon Corral á que pague al demandante los novecientos sesenta y cinco reales, y ademas al pago de todas las costas; pues por esta su sentencia definitiva que se publicará en el Diario de avisos de esta corte y en el Boletin oficial de la provincia, pasándose los correspondientes testimonios, así lo pronunció, mandó y firma S. S. de que doy fé.—Pedro Saez de Quejana.—Ante mí, Rafael Casas.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su respectivo original que obra en los citados autos y mi escribanía á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado y remitir para su insercion en el Boletin de la provincia, signo y firmo el presente en Madrid á cuatro de julio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Rafael de Casas.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza á D. Gabino y doña Josefa Blanco y Pastor, hermanos y herederos de D. Manuel Blanco y Pastor, capitan graduado habilitado del regimiento de la Constitucion, para que dentro del preciso término de ocho dias, se presente en el indicado juzgado calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo, para hacerles saber el contenido de un exhorto librado por el Excmo Sr. capitan general de Búrgos; espedido en el espediente de absuelto del citado D. Manuel Blanco y Pastor, en apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de San Martin de la Vega, autorizado de Real orden, ha acordado sacar á la subasta la poda de la alameda negra y corta de 30 álamos de eje y quince de lanzas, y ha señalado para su remate el dia 10 de agosto próximo en las casas consistoriales de once á doce del dia, y verificada esta subasta solo se admitirá la puja del quinto conforme á lo prevenido en el art. 79 de la Ordenanza de montes, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

En el pueblo de Majadahonda, dos leguas y media de distancia de la capital, se halla vacante el destino de médico cirujano titular, cuya dotacion consiste en 2,000 reales por la asistencia á 40 pobres, y la iguala con los demas vecinos al respecto de $4\ 1\frac{1}{2}$ rs. cada uno, siendo de cuenta del facultativo la cobranza de las igualas, asi como el tener un mancebo para la rasura. La poblacion consta de 170 vecinos, y por su situacion topográfica es bastante sana; los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al presidente del ayuntamiento francas de porte; en la inteligencia de que el dia 15 del corriente mes ha de proveerse dicha vacante.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 53	á 62 $1\frac{1}{2}$	rs. vn.
Cebada.....	de 36 $1\frac{1}{2}$	á 38	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 32	rs. vn.

Madrid 7 de julio de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita calle de la Madera Alta, 42.